

12/87

///nos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil
novecientos ochenta y siete, comparece en Secretaría una per
sona a la que se le hace saber que se le recibirá declaración
informativa, a tenor de lo dispuesto por el art. 236, segunda
parte, del Código de Procedimientos en lo Criminal, y a la que
se le hacen saber los derechos que le asisten, como el de ne
garse a declarar sin que ello haga presunción alguna en su /
contra, el de que se haga presente en este acto un abogado /
para que vele por la seguridad del mismo, el Juez que entien
de en la causa, los motivos de la misma y de su comparecencia;
expresando, que no tiene inconvenientes en declarar y que no
considera necesaria la presencia de letrado alguno para la rea
lización del acto. Interrogado que es el deponente a tenor del
art. 241 del cuerpo legal citado, expresó ser: ERNESTO RAUL
GATTI, argentino, de 63 años de edad, estado civil casado, /
Comandante Principal (R) de la Gendarmería Nacional, nacido
el 25 de octubre de 1924 en esta Capital Federal, hijo de Ig
nacio José y de Carmen Moruño, domiciliado realmente en la
calle Presidente Alvear 328, Haedo Provincia de Buenos Aires,
y constituyendo legal en la calle Cochabamba 3878 y accredi
tando su identidad con C.I.P.F. N° 2305082. A otras pregun
tas de S.S., respondió: Preguntado para que diga si durante
los meses de enero y marzo del año 1984, retiró legajos de /
personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica, juanta
mente con el Comandante Mayor (R) Rubén Nelson Mendoza, expre

///

só: que con respecto a la pregunta formulada se ratifica del contenido de la declaración prestada oportunamente en el sumario administrativo instruido en la mencionada institución. Además, desea aclarar que también se ratifica de los descargos y recurso interpuesto en el citado sumario, donde con toda claridad se ha establecido que la información biográfica entregada en la Dirección de Inteligencia de la Gendarmería Nacional no constituía útil objeto o bien correspondiente a la C.N.E.A. en los términos de la Ley de Contabilidad, es decir que no formaba parte de su patrimonio y que constituía una información de uso exclusivo y personal del presidente de la C.N.E.A. y que precisamente el Vice Almirante Carlos Castro Madero, titular del organismo en aquel entonces, fue precisamente quien dispuso la entrega de esa información a Gendarmería Nacional. Que la orden le fue impartida al declarante, por su superior inmediato, el Jefe del Departamento de Seguridad Física, Comandante Mayor (R) Rubén Nelson Mendoza. Preguntado por S.S. para que diga si fue sancionado por dicha intervención en relación a los legajos de personal, contestó: que sí. Que fue sancionado con diez días de suspensión, ante cuya injusticia presentó el recurso de reconsideración pertinente, el que fue desestimado y originó la presentación del dicente ante la justicia en lo contencioso Administrativo, cuyo número y Juzgado

/// que desea aclarar que no se trata de legajos, sino de información biográfica encarpeta para facilitar la resolución de la autoridad a la cual estaban dirigidos -presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica- y que el declarante en /ex/ su condición de subrepresentante/al el/Servicio de/Inteligencia ante la Secretaría de Información de Estado, recibía la referida información, por tanto estaba obligado a conocer su contenido en virtud de las disposiciones vigentes. Preguntado por S.S. si desea agregar algo más, respondió: que desea aclarar en el evento el deponente ajustó estrictamente su proceder a lo que prescribe el art. 25, inc. b, del "statuto y Escalafón de la C.N.E.A., vigente en aquel entonces. Con lo que no siendo para más se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación de la presente, firmando el deponente, después de S.S. y por ante mí que doy Fe.- E.L.: "ex" VALE, "al el Servicio de Inteligencia" NO VALE.-

